

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00158-00)
DEMANDANTE:	MARIELA MURCIA Y OTRO
DEMANDADOS:	WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOZ

1. Se reconoce a la doctora LAURA TATIANA GUAPO VILLAMIL, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 210.223 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los ejecutantes MARIELA MURCIA y EDGAR ERNESTO PACHÓN NIETO, en los términos y para los fines del poder que le fuera conferido.

2. Requerir al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días, realice la actuación que se encuentra pendiente, tendiente a practicar la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, o en su defecto realice la manifestación o petición pertinente a fin de proseguir el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Se destaca que en el presente asunto, no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

EXHIBIT

EXHIBIT

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

Exhibit 100-1000

NOTICE

ALVA

EXHIBIT